Florencia, 06 de septiembre de 2021

Doctora
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía Municipal
Florencia

Asunto: **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20210332 DEL 15 DE MARZO DEL 2021.**

La presente para solicitar realizar adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20210332 del 15 de marzo del 2021, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO**", que se realizó por seis 6 meses el cual se termina el próximo 15 de septiembre del 2021.

Se solicita realizar adición por 3 meses desde el día 16 de septiembre al 15 de diciembre del 2021, lográndose evidenciar que ha sido positivo el trabajo realizado por el contratista, en lo relacionado al cumplimiento del objeto contractual, logrando dar cumplimiento con las actividades contrato, en coordinación con la Secretaría de Emprendimiento y Turismo.

La Secretaría aún tiene algunas metas por cumplir, por lo anterior se requiere del contratista para efectos de continuar con el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del plan de acción.

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2.3.2.02.02.009-3502039	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES / Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico / ingresos corrientes de libre destinación	100- INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$9.000.000

Atentamente,

LINA PATRICIA MEJÍA ROJAS
Secretaria de Emprendimiento y Turismo

ALCALDIA DE
FLORENCIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICION Y/O PRORROGA

DE	SECRETARIA DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PARA	Despacho del Alcalde
ASUNTO	Estudios previos de adición y/o prorroga a contrato
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015
CIUDAD Y FECHA	Florencia, lunes, 06 de septiembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA

Entre el municipio de Florencia y el señor **LUIS MIGUEL MURCIA DÍAZ** se firmó el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20210332 DEL 15 DE MARZO DE 2021,** cuyo objeto comprende: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO**, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).

Mediante acta 01 del 16/03/2021, se firmó el acta de inicio quedando como fecha de terminación el día 15/09/2021 para lograr las metas y gestiones propuesta por la administración municipal.

Como consecuencia de lo anterior, debe el Municipio de Florencia debe continuar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en el apoyo a la gestión para la promoción del municipio de Florencia como destino turístico y el cumplimiento del plan de acción de la coordinación de turismo de la secretaría de emprendimiento y turismo del municipio de Florencia

Por las anteriores razones es necesario que la administración municipal continúe recibiendo la prestación del servicio en la presente vigencia.

2. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y FORMA DE PAGO

2.1 Valor adicional

Adicionar el contrato en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**

2.2 Forma de pago

El valor mensual de pago se mantendrá tal como quedo estipulado en el contrato inicial.

2.3 Plazo de la prórroga del contrato

Prorrogar el tiempo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2021 y/o agotamiento del mismo contrato.

ALCALDIA DE
FLORENCIA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".
El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

ALCALDIA DE
FLORENCIA

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS

No. Y FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2021001349 03/09/2021	2.3.2.02.02.009-(35-02-039) Fuente 100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES/ servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico/	251 - Inversion con Recursos Corrientes	$9.000.000

5. GARANTÍA QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se deberá exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas.

Responsable del estudio y documentos previos,

LINA PATRICIA MEJIA ROJAS
Secretario de Emprendimiento y Turismo

Digitó	Naydu Briyi Heredia Lemus	Cargo	Auxiliar Administrativa	Firma	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de septiembre de 2021, a las 16:22:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1117969145
Código de Verificación	1117969145210906162236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175483756

WEB
16:24:38

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL MURCIA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117969145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:23:53 horas del 06/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117969145**

Apellidos y Nombres: **MURCIA DIAZ LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co